DocuSign Envelope ID: 4CB0B3FD-405C-4F20-ADB5-EAF5D0B1F54C

ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE EDUCACION,
FECHA	Miércoles, 12 de Enero de 2022

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de “Contratación Directa” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que “…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la SECRETARIA DE EDUCACION.

DocuSign Envelope ID: 4CB0B3FD-405C-4F20-ADB5-EAF5D0B1F54C

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

EL PLAN DE DESARROLLO SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA 2020-2023 “POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE”, TIENE CONTEMPLADO DENTRO DEL PILAR ESTRATÉGICO “CULTURA DE LA FORMACIÓN” Y EL PROGRAMA ACOGIDA, EL PROYECTO DE INVERSIÓN “IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA: “UNA ESCUELA DE Y PARA TODAS Y TODOS”, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”, EL CUAL NECESIDAD DE CONTRATACIÓN PERSIGUE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL PARA LA GARANTÍA DEL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LA POBLACIÓN DIVERSA EN EL SISTEMA EDUCATIVO OFICIAL, RECONOCIENDO LA DIVERSIDAD COMO LA RIQUEZA MÁS PODEROSA CON QUE CUENTA LA ESCUELA PARA CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DE UN TERRITORIO CON OPORTUNIDADES PARA TODAS Y TODOS.

DE ACUERDO CON EL SISTEMA INTEGRAL DE MATRICULA SIMAT, SE ESTIMA QUE CARTAGENA DE INDIAS CUENTA CON UN REGISTRO DE 36.687 NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS CARACTERIZADOS COMO POBLACIÓN DIVERSA1. ANTE LA NECESIDAD DE GARANTIZAR EL ACCESO, PERMANENCIA Y UNA ATENCIÓN QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, MIGRANTES, VÍCTIMAS, AFRO, ÉTNICOS Y TENIENDO EN CUENTA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL NO CUENTA DENTRO DE SU PLANTA DE PERSONAL CON PROFESIONALES PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE PROYECTO DE INVERSIÓN EN LA VIGENCIA 2021, SE HACE NECESARIO LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES TALES COMO MODELOS LINGÜÍSTICOS, INTERPRETES LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA DOCENTES DE APOYO, LICENCIADOS, PEDAGOGOS, PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES, FONOAUDIÓLOGOS, TIFLÓLOGOS, COMUNICACIONES, DISEÑADOR GRÁFICO, INGENIEROS DE SISTEMAS, ABOGADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA CUMPLIR CON LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DEL DECRETO 1421 DE 2017.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN HA ASUMIDO ESTA APUESTA DE IMPULSAR LA APROPIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA QUE CONTRIBUYA AL LOGRO DE MAYORES CONDICIONES DE EQUIDAD EN LA REGIÓN CARIBE. DESDE HACE MÁS DE UNA DÉCADA, ESTA ENTIDAD HA FOCALIZADO LA POBLACIÓN DIVERSA EN SECTORES SOCIALES TRADICIONALMENTE EXCLUIDOS O SEGREGADOS DEBIDO LAS CONDICIONES SOCIOCULTURALES Y ECONÓMICAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA
ES POR ELLO, QUE SE HACE NECESARIO FORTALECER LA ATENCIÓN A POBLACIONES CON NUEVAS ESTRATEGIAS Y PROYECTOS COMO UNA OPORTUNIDAD PARA REDUCIR LAS DESIGUALDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN Y PARA EL OFRECIMIENTO DE PROCESOS DE APRENDIZAJE QUE ATIENDAN REALMENTE LA DIVERSIDAD DE NECESIDADES Y PREFERENCIAS DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. EL PROGRAMA ACOGIDA Y SU ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES, DESARROLLARÁ EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA: “UNA ESCUELA DE Y PARA TODAS Y TODOS”, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA, EL CUAL PRETENDE GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD CON ESTÁNDARES NACIONALES, PERMITIENDO ALCANZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ALUMNO COMO PERSONA, AL ELIMINAR LAS DIFICULTADES QUE COMIENZAN A SURGIR POR LA VULNERACIÓN DEL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS, YA QUE LAS VERDADERAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES NO SON ATENDIDAS NI VISIBILIZADAS POR LA ESCUELA.

POR LO TANTO, EL PROGRAMA “ACOGIDA” CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL ACCESO, LA PERMANENCIA, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN DIVERSA, DESARROLLARÁ ACCIONES ENCAMINADAS A CONFORMAR UNIDADES MÓVILES MEDIANTE UN EQUIPO DE PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN, CON EL PROPÓSITO DE LIDERAR LOS PROCESOS DE CARACTERIZACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS PARA HACER POSIBLE QUE LA ESCUELA SE CONFIGURE EN UN ENTORNO DE PROTECCIÓN A LA ALTURA DE TODAS Y TODOS. ESTA INICIATIVA PRETENDE FORTALECER LA OFERTA EDUCATIVA Y DISEÑAR ORIENTACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE LA POBLACIÓN DIVERSA EN EL SISTEMA OFICIAL; ASÍ COMO INCIDIR EN PROCESOS DE ARTICULACIÓN INTERNA DE LA SED Y OTROS SECTORES E INSTITUCIONES DEL DISTRITO EN LA TOMA DE DECISIONES QUE MEJOREN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DE POBLACIÓN DIVERSA EN EL CONTEXTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y EN APLICACIÓN A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1421 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS REQUIERE CONTRATAR PERSONAL DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE GESTIONAR Y EJECUTAR LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEFINIDAS EN EL ARTÍCULO 1 NUMERAL 2.3.3.5.2.3.1 LITERAL B, QUE DISPONE LAS RESPONSABILIDADES EN CABEZA DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO EN EL ÍTEM 6 QUE DISPONE: “DEFINIR Y GESTIONAR EL PERSONAL DE APOYO SUFICIENTE QUE REQUIERE LA ENTIDAD TERRITORIAL DE ACUERDO CON LA MATRICULA, DESDE EL INICIO DEL AÑO ESCOLAR HASTA SU FINALIZACIÓN.”
ASÍ MISMO EL DECRETO DISPONE FRENTE A LOS RECURSOS FINANCIEROS EN SU ARTÍCULO 1, NUMERAL 2.3.3.5.2.2.1 QUE “EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PROMOVERÁ LA PRESTACIÓN DE UN EFICIENTE Y OPORTUNO SERVICIO EDUCATIVO EN EL SECTOR OFICIAL A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, CON LOS RECURSOS QUE SE GIRAN A TRAVÉS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES POR LA ATENCIÓN A CADA ESTUDIANTE REPORTADO EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT. PARA EL EFECTO, POR CADA ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD REPORTADO EN EL SISTEMA DE MATRÍCULA SIMAT, SE GIRARÁ UN 20% O PORCENTAJE ADICIONAL, DE

DocuSign Envelope ID: 4CB0B3FD-405C-4F20-ADB5-EAF5D0B1F54C

CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE HAYA EN CADA VIGENCIA, Y QUE POR NIVEL Y ZONA DEFINA ANUALMENTE LA NACIÓN." IGUALMENTE, EN SU NUMERAL 2.3.3.5.2.2.2. SE IDENTIFICAN LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN, INDICANDO QUE: "DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN DEBERÁN GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFICIENTE Y OPORTUNA DEL SERVICIO EDUCATIVO AL INTERIOR DE SU JURISDICCIÓN Y, PARA ELLO, PODRÁN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES MÁS LOS RECURSOS PROPIOS QUE DECIDAN DESTINAR, IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE INVERSIÓN A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD: I) CREACIÓN DE EMPLEOS TEMPORALES DE DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO, VIABILIZADOS ANUALMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y DOCENTES DE AULA, LOS CUALES QUEDARÁN ADSCRITOS A LAS PLANTAS DE LAS RESPECTIVAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS; II) CONTRATACIÓN DE APOYOS QUE REQUIERAN LOS ESTUDIANTES, PRIORIZANDO INTÉRPRETES DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA -ESPAÑOL, GUÍAS INTÉRPRETES, MODELOS LINGÜÍSTICOS, MEDIADORES Y TIFLÓLOGOS, Y III) HERRAMIENTAS TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS Y DIDÁCTICAS PERTINENTES DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS SIGUIENTES SUBSECCIONES".
CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR ES IMPORTANTE ANOTAR QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL EN SU PLANTA DE RECURSOS HUMANOS NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ESTE PROYECTO DE INVERSIÓN, POR LO QUE ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DE MODELOS LINGÜÍSTICOS, PARA EL APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE LIDERA EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DENOMINADO DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA: "UNA ESCUELA DE Y PARA TODAS Y TODOS, POR LO QUE SE ESTIMA EL VALOR DE LOS HONORARIOS PARA ESTA CONTRATACIÓN EN LA SUMA DE $2.598.250 MENSUALES, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°6000 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020, ASÍ LAS COSAS, ES NECESARIO DISPONER DE LOS SERVICIOS DEL MODELO LINGÜÍSTICO, POR CUANTO LA NECESIDAD ES CIERTA Y EVIDENTE.

POR LO ANTERIOR EL CONTRATISTA DEBERÁ DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DURANTE EL CONTRATO TENIENDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LAS MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EXISTENTES.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MODELO LINGUISTICO PARA BRINDAR APOYO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN DIVERSA: "UNA ESCUELA DE Y PARA TODAS Y TODOS" EN CARTAGENA DE INDIAS.
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	1. PROMOVER LA ADQUISICIÓN Y USO SOCIAL DE LA LSC DE LOS ESTUDIANTES SORDOS. 2. ENSEÑAR LA LSC EN AMBIENTES DE INTERACCIÓN CON LOS PADRES Y PROFESORES OYENTES, EN COHERENCIA CON LA PROPUESTA EDUCATIVA. 3. CONOCER, CUMPLIR, PROMOVER Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS INSTITUCIONALES MANUAL DE CONVIVENCIA, GOBIERNO ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. 4. CONTRIBUIR CON SUS APORTES Y EXPERIENCIAS A LA COMPRENSIÓN POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES SORDOS DE LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS PROGRAMADAS POR EL DOCENTE. 5. PLANEAR DE MANERA CONJUNTA CON EL DOCENTE LOS CONTENIDOS, LOS DISCURSOS EN LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS Y LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LAS CLASES. 6. FORTALECER LAS ESCUELAS DE FAMILIA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS ENTRE PADRES OYENTES DE ESTUDIANTES Y PERSONAS SORDOS. 7. SERVIR DE APOYO EN LA LABOR DE ORIENTACIONES A LOS PADRES SOBRE PROCESOS COMUNICATIVOS Y PEDAGÓGICOS CON SUS HIJOS. 8. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA QUE DE MANERA PRIMORDIAL LOS NIÑOS ADQUIEREN LA PRIMERA LENGUA, EN TODOS LOS ESPACIOS PROGRAMADOS PARA FORTALECER EL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA. 9. MANTENER INFORMADO A LA POBLACIÓN SORDA SOBRE TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES SOCIALES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO Y DEMÁS SECTORES. 10. APOYAR LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES INDIVIDUALES Y AJUSTES RAZONABLES DISPUESTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA. 11. ELABORAR MATERIAL APROPIADO PARA LAS PERSONAS SORDAS COMO APOYO PARA EL DESARROLLO DE

DocuSign Envelope ID: 4CB0B3FD-405C-4F20-ADB5-EAF5D0B1F54C

	LAS ACTIVIDADES. 12. REALIZAR JUNTO CON EL EQUIPO PSICOSOCIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ACTIVIDADES PROPIAS DEL CURRÍCULO EN LSC. 13. PARTICIPAR EN EQUIPO EN LOS PROCESOS DE CREACIÓN DE RECOPILACIÓN DE SEÑAS REFERENTES AL VOCABULARIO PEDAGÓGICO. 14. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA REORGANIZACIÓN DE LA OFERTA BILINGÜE BICULTURAL EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. 15. PARTICIPAR EN LA BÚSQUEDA ACTIVA Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN SORDA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA. 16. APOYAR LA IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE UNIDADES DE SERVICIO PARA LA ATENCIÓN A POBLACIÓN SORDA EN PRIMERA INFANCIA Y SUS FAMILIAS. 17. IDENTIFICAR POBLACIÓN SORDA UBICADA EN EE DIFERENTES A LA IE QUE CENTRALIZA A ESTA POBLACIÓN PARA ORIENTAR LA OFERTA EDUCATIVA PERTINENTE. 18. ENTREGAR EVIDENCIAS MENSUALES DE CADA UNA DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (ASESORÍAS, TALLERES, INTERVENCIONES, ATENCIÓN A ESTUDIANTES, ETC.), TALES COMO: BITÁCORAS, REGISTROS DE ASISTENCIA DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, FOTOS, VIDEOS, ACTAS DE REUNIONES, ENTREGA DE DOCUMENTOS, MATERIALES, PLANEADORES ENTRE OTROS. 19. PRESENTAR UN PLAN DE ACCIÓN QUE CONTENGA LAS TAREAS Y TIEMPOS DE TRABAJO PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES SORDOS. 20. APOYAR EN EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y GESTIONES QUE SEAN ENCOMENDADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL. 21. REALIZAR LAS VISITAS DE CAMPO CORRESPONDIENTES, CUANDO HAYA LUGAR, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE VISITAS ANUALES ESTABLECIDAS POR EL COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA. 22. ELABORAR UN INFORME FINAL, TANTO FÍSICO COMO DIGITAL, DE LA GESTIÓN ADELANTADA CON RELACIÓN A LOS PRODUCTOS Y ENTREGABLES ASOCIADOS A SU PERFIL Y OBJETO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE TRABAJO Y LO IMPARTIDO POR LA DIRECTORA DE COBERTURA EDUCATIVA, QUE DÉ CUENTA DE LOS RESULTADOS, LECCIONES APRENDIDAS Y OPORTUNIDADES DE MEJORA.
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios.

DocuSign Envelope ID: 4CB0B3FD-405C-4F20-ADB5-EAF5D0B1F54C

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DIEZ (10) **MES(ES)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2022.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DocuSign Envelope ID: 4CB0B3FD-405C-4F20-ADB5-EAF5D0B1F54C

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($25,982,500.00).Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en DIEZ (10) mensualidades vencidas, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2,598,250.00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.
3.9 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el P.U CODIGO 219 GRADO 35 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MERITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACION DIRECTA**	**X**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

DocuSign Envelope ID: 4CB0B3FD-405C-4F20-ADB5-EAF5D0B1F54C

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

DocuSign Envelope ID: 4CB0B3FD-405C-4F20-ADB5-EAF5D0B1F54C

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADA	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co <http://www.mincomercio.gov.co> y/o www.contratos.gov.co <http://www.contratos.gov.co>.

DocuSigned by:
A48CF2AF656C442...

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
SOLICITANTE